



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO N° 042-2012.**

**ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S. DE R. L. (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 29 DE MARZO DEL 2012.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Quimica y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **TOBIAS COREA MOLINA**, hondureño, mayor de edad, casado, Medico y Cirujano, con tarjeta de Identidad No. 0890-1986-00002 y RTN 08901986000025 en tránsito por esta ciudad y domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad "**CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN, S. DE R. L DE C.V.**" constituido según instrumento público No 1046 ante los oficios del notario **JOSE MARIA ALEMAN A.** de fecha 9 de octubre de 1998 e inscrita bajo el No 98 tomo 02 del Registro Mercantil de Comerciante Social de esta ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua con RTN de la empresa 03189999033845 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S. DE R. L. (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 29 DE MARZO DEL 2012**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

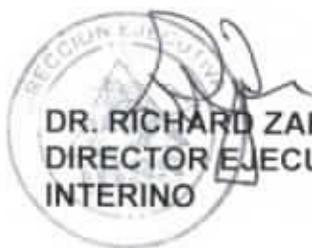
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

ADENDUM No.20 CONTRATO No.042-2012 II Y III NIVEL CEMEQCAR NOV-DIC 2019.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CI-IHSS-GAYF N°1073/18-10-2019 de fecha 18 de Octubre del 2019, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S. DE R. L. (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 29 DE MARZO DEL 2012**, por un periodo comprendido del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2019 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, asimismo el Memorándum No.1446-US-2019 de fecha 24 de Octubre del 2019, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados y Memorando No.3028-SGP/IHSS-2019 de fecha 23 de Septiembre del 2019 de la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA OCTAVA**, al Adendum del Contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE NOVIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y sus respectivos Adendums pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **TOBIAS COREA MOLINA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil diecinueve.



**DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS  
INTERINO

**DR. TOBIAS COREA MOLINA**  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO  
MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S.  
DE R.L. DE C.V. (CEMEQCAR)

Cc: Interesado  
Gerencia Administrativa y financiera  
Regional de Siguatepeque  
Archivo

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)  
ADENDUM No.20 CONTRATO No.042-2012 II Y III NIVEL CEMEQCAR NOV-DIC 2019.